



PROCESO : CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL  
QUERELLANTE : YULIETH PAOLA PEÑA  
QUERELLADO : GENTIL ESQUIVEL ESQUIVEL  
RADICACION : 2020-00243

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 17 de noviembre de 2020. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
**Secretaria**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

I. En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la demandante, se le reitera tal como se indicó en el auto admisorio de la demanda, que como quiera que lo relacionado a los derechos de la niña ZAHIRA LIZETH ESQUIVEL PEÑA, se encuentra en proceso de restablecimiento de derechos siendo la autoridad competente para adelantarla la Comisaria de Familia y/o el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, hasta tanto no se obtenga respuesta por parte de estas entidades respecto de la situación de la niña en mención, el Juzgado no cuenta con los elementos de juicio necesarios para determinar si se le concede de manera provisional a la demandante la custodia y el cuidado personal de su hija, por tanto, debe atenerse a lo allí decidido.

Igualmente, ténganse por agregados y obren en el expediente, los documentos allegados con la solicitud.

II. Téngase por agregado el oficio enviado por la apoderada de la demandante a la Comisaria Primera de Familia de Villavicencio.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
**JUEZ**

 <p><b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La presente providencia se notificó por <b>ESTADO No. 45 del 30 DE NOVIEMBRE DE 2020.</b></p> <p><b>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVARES</b> Secretaria</p>
--